

**RESOLUCIÓN EN RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN
MARN UAIP N° 2023-00232**

San Salvador, a las nueve horas del día miércoles cuatro de octubre de dos mil veintitrés, EL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información **No. MARN-2023-00232**, presentada ante la Unidad de Acceso a la Información Pública (UAIP) de esta dependencia por parte del Señor Quien se identifica con su respectivo Carnet de Residencia y solicita la siguiente información:

- **"Clasificación de desechos, quisiera saber:**
 - *con los plásticos puedo reciclar botellas, pajillas, bolsas, cubiertos desechables?**
 - *Como se clasifica los envases de Tetrapak? los puedo reciclar en el mismo deposito que el papel y el cartón?**
 - *las servilletas y el papel toalla se pueden reciclar con los orgánicos, con el Papel y cartón o en la basura regular?**
 - * el papel aluminio y las bandejas de desechables de aluminio se pueden reciclar con las latas en el depósito de metales?"**

Considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el art. 66 de La ley de Acceso a la Información Pública y los arts. 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública. Por lo que esta Unidad procedió a admitirla y solicitar la información a la Gerencia de Residuos Sólidos y Peligrosos (GSP) de la Dirección General de Seguridad Hídrica (DSH), de esta Cartera de Estado, por ser la Dirección competente para brindar respuesta a los requerimientos de esta solicitud.

Esta unidad recibió la siguiente respuesta de parte de DSH en esta fecha, y la UAIP resuelve enviarla a solicitante vía correo electrónico:

- Ver nota adjunta con respuesta de la DSH (2 Páa.);

Licda. Sandra de López
Oficial de Información, MARN



"En cumplimiento con el artículo 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se hace del conocimiento del usuario que la presente resolución admite el recurso de Apelación, según lo establecido en el artículo 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública. Dicho recurso podrá interponerse ante el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP) o ante la presente Oficial de Información dentro de un plazo no mayor de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución. El caso se interponga ante la oficial de información, se procederá a remitir el recurso al IAIP, quien será el encargado de resolverlo".

PS